



MAT: RECURSO DE REPOSICION.

COPIAPO, 2 DE AGOSTO DE 2019.

A: Superintendencia del Medio Ambiente.

Sr: Rubén Verdugo Castillo

PRESENTE.

Junto con saludar, la presente tiene por objeto solicitar reconsideración respecto al acto administrativo sancionatorio **Rol D-104-2018**, resolución exenta N° 1030, de fecha 18 de julio del año 2019, detallando a continuación la situación que me afecta, a saber:

1.- Que, con fecha 31 de octubre del año 2018, se inicia procedimiento administrativo sancionatorio en mi contra, bajo el Rol D-104-2018, en mi calidad de representante legal del "Pub Karaoke J3".

2.- Que, dicho procedimiento se fundamenta en una denuncia por la emisión de ruidos molestos, que se generan a altos niveles, causados por el funcionamiento del local ya señalado.

3.- Ahora bien, el local nocturno llamado "Pub Karaoke J3", es un nombre de fantasía, el cual es operado por la sociedad comercial Inversiones Mis Niñas Spa, Rut N° 76.682.125-1.

4.- Con fecha 8 de agosto del año 2018, se celebró un contrato de compraventa de acciones, en donde yo, Leonardo Orellana Zarricueta, vendí el 100% de las acciones de la sociedad.

5.- Es por esta razón que, señalo a este organismo que no soy titular, no soy representante, ni tengo ningún tipo de relación con la sociedad que lleva a cabo el funcionamiento de dicho local nocturno.

6.- Asignarme esta calidad es errónea, toda vez que carezco totalmente de legitimidad pasiva para ser legítimo contradictor en este procedimiento.

7.- Situación procesal sustantiva y adjetiva que tiene su fundamento en el derecho y en los hechos que se expresaran a lo largo de esta presentación.

8.- Que, todo procedimiento debe tener un sujeto activo, que tiene la acción para perseguir el cumplimiento de una obligación; y por otra parte, existe un sujeto pasivo, entendido este último como la parte contra quien se pretende hacer valer un derecho que se cree existente.

9.- En consecuencia, la calidad de la acción dice relación con que ésta debe ser intentada por el titular del derecho y contra de la persona obligada, es decir, las partes en la relación jurídica sustancial. Correspondiendo al actor la prueba de las condiciones de su acción.

10.- Es a este a quien le incumbe demostrar su calidad de titular del derecho, y la calidad de la persona que es obligada a su contraprestación.

11.- La falta de calidad, sea porque no existe identidad entre la persona del actor y aquella a quien la acción está concedida, o entre la persona del denunciado y aquella contra la cual se concede, determina la procedencia de la defensa por falta de legitimidad.

12.- Lo cierto es que, debemos señalar que yo no soy el legitimado pasivo para ser parte en este proceso sancionatorio. Lo medular en este punto es que dicha sociedad tiene sus representantes legales y su plana directa, no teniendo yo ningún vínculo con ellos.

13.- Se desprende de lo anteriormente dicho que yo NO TENGO NINGUN GRADO DE PARTICIPACIÓN en este conflicto. Lo que corresponde es que toda acción se debe dirigir en contra de los verdaderos representantes de la sociedad que opera el local J3, quienes son el verdadero sujeto pasivo.

14.- Por lo tanto, para ser parte o titular de una relación jurídica, a lo menos se debe tener legitimación ya sea activa o pasiva. Y en este caso en particular, legitimación pasiva para ser el denunciado en este procedimiento sancionatorio, que es de lo que carezco por no ser representante legal de la sociedad ya individualizada, por lo cual este acto administrativo no me es oponible de ninguna forma.

15.- En consecuencia, solicito a este organismo, que esta sanción se debe dirigir contra los verdaderos responsables y no en contra de mi persona, por no existir base legal alguna en la cual fundamentar las pretensiones de sanción.

16.- En este acto se acompaña la siguiente documentación que acredita los dichos expuestos por esta parte:

- Contrato de compraventa de acciones, de fecha 8 de agosto del año 2018.
- Certificado de estatuto actualizado de la Sociedad Inversiones Mis Niñas Spa, de fecha 2 de agosto del año 2019.
- Certificado de Vigencia de la Sociedad Inversiones Mis Niñas Spa, de fecha 2 de agosto del año 2019.



LEONARDO ORELLANA ZARRICUETA

C.N.I. N° 14.388.900-9

Rep 1252
Nº 256
10/08/2018



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

INVERSIONES MIS NIÑAS SPA

A

PAOLA ANDREA PIZARRO FERNANDEZ

Y

RICHARD ANTONY VELASQUEZ MEZA

En Copiapó, República de Chile a 08 de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, LUIS ALBERTO CONTRERAS FUENTES, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaria y Conservador de Minas de esta Provincia, con oficio en calle O'Higgins número seiscientos setenta y seis , de esta ciudad, comparece: por una parte don JOSE LEONARDO ORELLANA ZARRICUETA, chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos guion nueve, en representación según se acreditara de la empresa INVERSIONES MIS NIÑAS SPA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y dos mil ciento veinte y cinco guion uno, ambos domiciliados en calle Portezuelo El Gato número seis mil ochocientos treinta y siete, ciudad y comuna de Copiapó, en adelante "El Vendedor"; y por la otra parte, doña PAOLA ANDREA PIZARRO FERNANDEZ, chilena, divorciada, administradora, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos cuarenta mil novecientos noventa y dos guion nueve, domiciliada en calle Leónidas Pérez número dos mil ochocientos treinta y cinco, departamento cuatrocientos dos letra B, ciudad y comuna de Copiapó; y don RICHARD ANTONY VELASQUEZ MEZA, soltero, empresario, cédula nacional de identidad número trece millones dieciséis mil treinta y dos guion ocho, domiciliado en calle Leónidas Pérez número dos mil ochocientos treinta y cinco, departamento trescientos seis letra A, ciudad y comuna de



septiembre del año dos mil dieciocho. Así de esta forma, las partes declaran que, a la fecha de pago de la tercera cuota, esto es, dentro de los primeros cinco días del mes de noviembre, quedara pagado totalmente el precio de esta compraventa, sin existir saldos o remanentes que reclamar con posterioridad. **QUINTO: DECLARACIONES Y GARANTIA.**- El vendedor declara que las acciones se transfieren libres de cualquier tipo de gravamen, no existiendo prenda, usufructo, prohibición, embargo, medidas precautorias, litigios, deudas, derechos de terceros, pactos de accionistas, condiciones resolutorias y de cualquier otro derecho real distinto al del dominio, debiendo el Vendedor responder del saneamiento de la evicción de conformidad a las reglas generales. **DECIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**- Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO PRIMERO: GASTOS.**- Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, serán soportados en partes iguales por los comparecientes. **DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**- El presente contrato, se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del vendedor. **DECIMO TERCERO: PERSONERIA.**- La personería de don Leonardo Orellana Zarricueta, como representante legal de la empresa INVERSIONES MIS NIÑAS SPA., consta de Escritura de Constitución de Sociedad de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis, inscrita ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante la página web www.tuempresaenundia.cl, firmado electrónicamente por Notario LUIS ALBERTO CONTRERAS FUENTES, de fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente instrumento se tiene a la vista en este acto, y no se inserta por expresa petición de los comparecientes. Escritura extendida conforme minuta redactada por el **Abogado don Diego Alejandro Tapia Cortes**, remitida mediante correo electrónico por

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.682.125-1

Razón Social: INVERSIONES MIS NIÑAS SpA

Fecha de Constitución: 07 de diciembre del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 02 de agosto del 2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

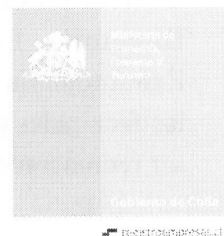
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRh3DleJ5m0o**



CRh3DleJ5m0o



Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General y el Administrador estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES:** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean

Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.

FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

MANDATOS: Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

REPRESENTACIÓN JUDICIAL: Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada.

ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: MUTUO ACUERDO.

TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NUEVA PERSONERÍA.: La personería de Don Richard Velásquez Meza, es ratificada en estos estatutos, como pacto genérico. La personería de don RICHARD VELASQUEZ MEZA para actuar en representación de la empresa Inversiones Mis Niñas SpA, consta de fecha de 30 de agosto de 2018, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y legalizada ante Notario Público Don Pedro Felipe Villarino Krumm, de la ciudad de Copiapó. Cesa, por lo tanto, la Personería de don Leonardo Orellana Zarricueta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: APORTES ACCIONISTAS.: Las acciones

dominio de estas, el vendedor vende, cede y transfiere 10.000 acciones a Paola Pizarro Fernandez, y 10.000 acciones a Richard Velasquez Meza, los compradores, quienes adquieren, aceptan y compran para sí, las acciones en el precio de 30.000.000 millones. Las acciones se transfieren al Comprador libre de gravámenes, prendas, usufructos, embargos, medidas precautorias, prohibiciones, derechos de terceros, pactos de accionistas, condiciones resolutorias y de cualquier otro derecho real distinto al del dominio, y con todos sus activos y pasivos, debiendo el vendedor responder del saneamiento de la evicción de conformidad a las reglas generales, PERSONERÍA: La personería de don Leonardo Orellana Zarricueta para actuar en representación de la sociedad Inversiones Mis Niñas SpA para poder vender, consta en escritura pública otorgada con fecha 7 de diciembre de 2016, inscrita ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al momento de la venta, firmado electrónicamente por Notario LUIS ALBERTO CONTRERAS FUENTES, de fecha 7 de diciembre del año 2016, de la ciudad de Copiapó.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

MODIFICACIÓN	12-09-2018	ACkDfP8ECtBV
CONSTITUCIÓN	07-12-2016	ACMgGCPatXvK

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.tuempresaenundia.cl>.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.682.125-1

Razón Social: INVERSIONES MIS NIÑAS SpA

Fecha de Constitución: 07 de diciembre del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 02 de agosto del 2019

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRD8KduCH5rO**



CRD8KduCH5rO

